

RESOLUCIÓN Nro. 579-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **28 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO SIETE**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 109** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 320 de la Ordenanza que Regula el Uso y Gestión del Suelo, para el Ordenamiento Territorial del Cantón Atacames, señala que podrán ser declarados en Propiedad Horizontal, edificios construidos, en proceso de construcción o proyecto por construirse.

Que, el Art. 331 de la Ordenanza que Regula el Uso y Gestión del Suelo, para el Ordenamiento Territorial del Cantón Atacames, establece, que corresponde a la Honorable Cámara Edilicia, la Declaratoria d Propiedad Horizontal.

Que, mediante solicitud presentada por el señor CONZA PERLATA SERGIO DAVID del proyecto denominado "MIGALDA", solicita la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal, cumpliendo con los requisitos técnicos, urbanísticos y legales establecidos en la normativa vigente;

Que, el Departamento de Planificación y Obras Públicas del GADMA han emitido informes favorables para la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del citado conjunto habitacional, ubicado en la parroquia Tonchigüe, canton Atacames, provincia de Esmeraldas;

Que, el presente trámite cumple con las ordenanzas municipales vigentes y los parámetros urbanísticos del plan de ordenamiento territorial del cantón Atacames;

Que, mediante **Memorando 721-SC-GADMA-25**, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Dra. Thalía Chasing Farías, Presidenta de la Comisión de Obras Públicas GADMA y Comisionados, señala: *En respuesta a la solicitud emitida por el/la señor/a CONZA PERALTA SERGIO DAVID en calidad de propietario de un lote de terreno, ubicado en el sector CALETA SAME - CASABLANCA de la parroquia Tonchigüe del Cantón Atacames, para la aprobación de su PROYECTO para la DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL denominado Residencial "MIGALDA" cuyo predio se encuentra signado con Geo clave catastral #0806530403063001Una vez revisado la información correspondiente del expediente recibido se dispone dar atención al informe técnico para La Declaratoria de Propiedad Horizontal, emitido por la Dirección de Obras Públicas mediante memorando # 058-ING.C-OO.PP-GADMA-2025 con fecha 20 de octubre del 2025 mismo que detalla el informe Técnico de aprobación emitido por el Ing. David Solorzano Rodríguez en su calidad de Ing. Civil de OO.PP GADMA quien informa de la Revisión de documentación para Declaración de Propiedad Horizontal e inspección de aprobación según la solicitud para la Declaratoria de Propiedad Horizontal registrada con trámite N °0184429 a favor de Residencial "MIGALDA".* **Recomendación:** Esta comisión recomienda presentar el asunto al Concejo en Pleno para su respectivo análisis y aprobación del proyecto denominado Residencial "MIGALDA" conforme lo establece el art. 331 de la acción del concejo que textualmente dice: LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL corresponde a la honorable Cámara edilicia y la elaboración de la resolución de aprobación. Una vez que cumpla con todos los parámetros estipulados en Ley y con los avales respectivos de la Dirección de Planificación y Obras Públicas.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO SIETE: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL**



“MIGALDA”, UBICADO EN EL SECTOR DE CALETA SAME-CASABLANCA, PARROQUIA TONCHIGUE, CANTÓN ATACAMES, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CONZA PERALTA SERGIO DAVID– El señor secretario “señor alcalde, señores concejales” ha sido mocionado para que sea aprobado el **PUNTO SIETE**, en virtud de lo cual por disposición del señor alcalde, se toma la respectiva votación”. – Concejales Thalía Chasíng Farías, **“a favor”**; Concejales Juan Carlos Delgado Márquez, **“a favor”**; concejal Maribel Vera Cobeña, **a favor**; concejal Carlos Alberto Vivas Quinde, **a favor**; señor alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal, **a favor**; “señor alcalde, señores concejales” con cinco (5) votos a favor; este **CONCEJO MUNICIPAL, EN USO DE SUS FALCULTADES LEGALES,**

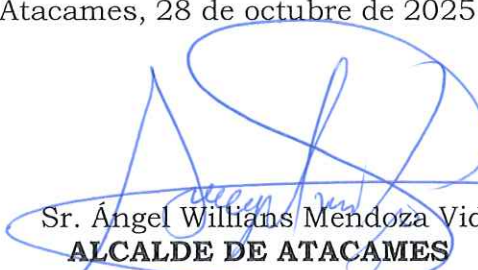
RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO RESIDENCIAL “MIGALDA”, UBICADO EN EL SECTOR DE CALETA SAME-CASABLANCA, PARROQUIA TONCHIGUE, CANTÓN ATACAMES, PROPIEDAD DEL SEÑOR CONZA PERALTA SERGIO DAVID CONFORME A LOS PLANOS Y DOCUMENTOS APROBADOS POR LAS DIRECCIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. – Notifíquese la presente resolución al Departamento de Obras Públicas del GADMA.

TERCERO. – Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 28 de octubre de 2025



Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 109 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** Dra. Thalía Chasíng Farías, Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, señor alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (5 votos); **En contra:** (0 voto); **Abstención:** (0 voto); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** Tnlga. Maritza Orellana Olarte (1 concejal ausente). Lo certifico.



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

